

## II. COMITE DE MINISTROS (Abril-septiembre de 1991)

Por NILA TORRES UGENA (\*)

### INTRODUCCIÓN

El conjunto de acontecimientos más o menos recientes que han venido sucediéndose en el ámbito de la Europa Central y Oriental siguen siendo tema de ocupación del Comité de Ministros. Su preocupación se centra en estos momentos en la manera de cómo desarrollar y llevar a la práctica con la mayor utilidad posible los programas de asistencia y de cooperación del Consejo de Europa, no sólo con los países bálticos y la anteriormente denominada Unión Soviética, sino también con otras repúblicas que han seguido el proceso de democratización, además de analizar la forma de poner los medios necesarios a su disposición. En este contexto se han adoptado tres Declaraciones sobre Yugoslavia, Unión Soviética y países bálticos.

En la presente crónica (1) haremos igualmente referencia a la contribución del Consejo de Europa en las reuniones de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) y a la necesidad de una

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) *Informe Estatutario, Documentos 6482, Addendum, Addendum II, Addendum III*, de 17 de septiembre de 1991, y *Corrigendum*, de 18 de septiembre de 1991, Conseil de l'Europe.

cooperación interinstitucional (2), desde cuya perspectiva es importante que el Consejo de Europa haya podido participar y presentar su contribución, no solamente en la reunión de Moscú sobre la dimensión humana, sino también en las reuniones de expertos sobre el patrimonio cultural y sobre las minorías, que han tenido lugar en Cracovia y Ginebra respectivamente, como veremos.

## I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El ministro español de Asuntos Exteriores ha presidido la 88 sesión del Comité de Ministros el 25 de abril de 1991. El centro de las conversaciones ha sido de nuevo las relaciones del Consejo de Europa con los países de Europa Central y del Este con respecto a los que continuarán su política de apertura; la conexión del Consejo de Europa con la CSCE; el progreso de la cooperación europea, así como la situación en Irak después de la guerra del Golfo, y el tema relativo a la iniciativa de varios Estados miembros de celebrar una Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo.

La situación por la que ha atravesado Yugoslavia, la desintegración de la Unión Soviética y la recuperación de la soberanía por los países bálticos ha llevado al Comité de Ministros a que, en diferentes reuniones especiales a nivel de Delegados, adoptara tres Declaraciones. En la *Declaración sobre Yugoslavia* se ha expresado, lógicamente, la preocupación por todos los sucesos ocurridos en dicho territorio, apoyando firmemente la acción desempeñada por la CSCE y la Comunidad Europea, quien ha reconocido ya a Croacia y Eslovenia, para ayudar a encontrar una solución duradera y poner fin a todo recurso de la fuerza. El Comité de Ministros ha ofrecido su disponibilidad para proporcionar a las partes la asistencia necesaria en los ámbitos jurídico e institucional y en los diferentes sectores de la cooperación intergubernamental (3).

El 22 de agosto de 1991, reciente el golpe de Estado en la Unión Soviética, el Comité de Ministros adoptó la *Declaración sobre los acontecimientos en la URSS*, mostrando en ella su satisfacción por el fracaso del golpe y haciendo una llamada para que se vuelva a la legalidad

(2) Véase *Compte Rendu, Documento AS(43)CR 11*, de 19 de septiembre de 1991.

(3) Dicha Declaración se adjunta a la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la cuestión escrita número 338 sobre la situación de Yugoslavia, planteada por el Sr. O'Brien. *Documento 6501* de 17 de septiembre de 1991, Conseil de l'Europe.

para continuar con el proceso democrático en la hoy denominada Comunidad de Repúblicas Independientes.

El Comité de Ministros en la *Declaración sobre los países bálticos* ha expresado igualmente su satisfacción por el hecho de que hayan recuperado la soberanía e independencia Estonia, Letonia y Lituania, países éstos con los que cooperará de cara a sus futuras adhesiones al Consejo de Europa (4).

En efecto, el Comité de Ministros ya ha adoptado, durante una reunión especial a nivel de Delegados, tres Resoluciones sobre la adhesión de los países bálticos al Consejo de Europa: *Resoluciones (91)21, sobre Estonia; (91)2, sobre Letonia y (91)23 sobre Lituania*, por las que invita a la Asamblea, al haber solicitado estos tres países su adhesión a dicha Organización, que exprese su opinión al respecto (5).

Recientemente, el presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Sten Andersson, ministro de Asuntos Exteriores de Suecia, ha participado en Moscú en la Conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE, presentando su contribución al igual que lo hiciera en las anteriores reuniones sobre el patrimonio cultural (Cracovia, mayo-junio de 1991) y sobre las minorías nacionales (Ginebra, julio de 1991), subrayando durante su discurso en Moscú el papel tan importante que el Consejo de Europa juega en Europa y la necesidad de una cooperación interinstitucional (6). Esta intención de contribuir en las actividades de la CSCE especialmente en los ámbitos de la dimensión humana y de la cultura se ha puesto de relieve en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1158 (1991) de la Asamblea, relativa a la seguridad y a la cooperación en Europa (7).

Albania ha sido, por otro lado, invitada a participar en las actividades del Consejo de Europa en el marco de los programas de asistencia y cooperación, admitiéndola también para que participe en los trabajos de la Comisión europea para la democracia por el derecho.

Un año después del conflicto del Golfo, los ministros han manifestado su preocupación por las masivas violaciones de los derechos humanos y por la represión de la que está siendo víctima la población

---

(4) Esta voluntad de cooperación con los países bálticos se ha manifestado igualmente en la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la cuestión escrita n.º 338 relativa a los citados países y planteada por el Sr. O'Brien. *Documento* 6502 de 17 de octubre de 1991, Conseil de l'Europe.

(5) *Documento* 6506, de 20 de septiembre de 1991, Conseil de l'Europe.

(6) Véase nota 2 de esta crónica.

(7) Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 17.

civil. Millares de personas, en particular curdos y chiítas, se han visto obligados a desplazarse a otros lugares, esencialmente a Turquía e Irán, Estados éstos con los que el Comité de Ministros ha conectado al igual que con las organizaciones humanitarias y Organismos de las Naciones Unidas para prestar asistencia a dichos pueblos (8).

Por otro lado, los problemas de la región mediterránea que se pretenden abordar a iniciativa de España, Francia, Italia y Portugal en una Conferencia sobre seguridad y cooperación en la zona, supone otro de los temas de interés del Comité de Ministros, quien ha encargado a sus Delegados que sigan junto con el Secretario general y en el marco de las competencias del Consejo de Europa, el desarrollo de tales iniciativas (9).

La *cuarta reunión cuatripartita* entre la Comunidad Europea y el Consejo de Europa se ha celebrado en Estrasburgo el 15 de mayo de 1991. Los participantes han hecho un balance sobre el desarrollo reciente de la cooperación paneuropea, por un lado, bajo el ángulo de la adhesión de los países de la Europa Central y Oriental al Consejo de Europa, y por otro lado, bajo el de los acuerdos de asociación que la Comunidad Europea prevé concluir con dichos países. Desde la perspectiva de la unión política se ha invocado también la eventual adhesión de la Comunidad al Estatuto del Consejo de Europa.

Finalmente, el Comité de Ministros ha tomado nota de las Resoluciones 963 (1991) de la Asamblea, sobre el papel de Europa en el futuro «nuevo orden mundial» después de la guerra del Golfo; 964 (1991) relativa a las políticas europeas de transporte aéreo, y 966 (1991) relativa a Timor Oriental.

## II. DERECHOS HUMANOS

Desde su 87 sesión, celebrada en noviembre de 1990 (10), el Comité de Ministros ha expresado la contribución que podría aportar el Consejo de Europa al proceso de la CSCE, poniendo a su servicio, tanto su experiencia como su labor en diversos campos de la dimensión humana de la citada Conferencia.

(8) Véase *RIE*, vol. 18, núm. 3, 1991, pág. 1022.

(9) Véase *ibid.*, págs. 1022-1023.

(10) Véase *RIE*, vol. 18, núm. 2, 1991, págs. 710-711.

De una gran importancia, dentro de dicho contexto, ha sido el documento que el Comité de Ministros ha presentado sobre la contribución del Consejo de Europa en la reunión de expertos de la CSCE sobre *minorías nacionales*, reunión que ha tenido lugar en Ginebra del 1 al 19 de julio de 1991. Este documento, que se ha dirigido como respuesta a la Cumbre de París, tiene por finalidad presentar las actividades ya iniciadas y aquellas otras que podrían desarrollarse y perfeccionarse en el seno del Consejo de Europa con la finalidad de proteger a las minorías. Ciertamente, la contribución del Consejo de Europa en la protección jurídica de las minorías reposa en la experiencia adquirida con el Convenio europeo de derechos humanos, a partir del cual se han iniciado varios trabajos relativos a nuevos instrumentos jurídicos susceptibles de reforzar, en su caso, dicha protección.

El Consejo de Europa también fue invitado en la reunión de Berlín, celebrada en junio de 1991, a que presentara su contribución en la reunión que la CSCE ha tenido en Moscú sobre la *dimensión humana*. En esta reunión dicha contribución constaba de tres partes: un documento sobre la misma, otro documento denominado *el Consejo de Europa y los derechos humanos*, y otro final titulado *Vademécum de la Convención europea de derechos humanos*. Sin duda, uno de los grandes éxitos de la CSCE ha sido la introducción de la dimensión humana en el proceso de las negociaciones Este-Oeste, contribuyendo así al cambio profundo que, en el ámbito político europeo, se ha venido produciendo en el curso de estos últimos años. Los derechos humanos se han convertido, no sin razón, en un tema de preocupación internacional dentro del contexto europeo y para todos los participantes de la CSCE, a la que se acaban de unir las Repúblicas que formaban parte de la denominada Unión Soviética.

El documento que el Comité de Ministros ha presentado sobre la contribución del Consejo de Europa en la reunión de Moscú va dirigido a presentar la vocación y experiencia de dicha Organización en materia de derechos humanos, además de formular algunas observaciones sobre la dimensión humana de la CSCE y evocar la contribución que el Consejo de Europa podría aportar a la misma. El acento se dirigía así a reafirmar el respeto de los derechos humanos, objetivo íntimamente ligado, como es sabido, al desarrollo de las sociedades que se basan en una democracia pluralista y un estado de derecho (11).

---

(11) En el Anexo al Documento se contienen las indicaciones complementarias sobre la aportación del Consejo de Europa en los ámbitos que conciernen a la dimensión humana. Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 19-21 y 11-18.

Ya en la aplicación del artículo 54 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha abordado el *asunto Fredin*. Un matrimonio sueco demandó a su país quejándose de haberseles revocado un permiso de explotación de un arenero que les pertenecía y de no poder acceder a un tribunal para impugnar la decisión adoptada por el Gobierno sueco al respecto. El Tribunal europeo, por unanimidad, dijo que se había violado el artículo 6.1 de la Convención europea, fijando las sumas que el Gobierno de Suecia debía entregar a los demandantes en concepto de perjuicio moral, gastos y costas. En su *Resolución DH(91)11* el Comité de Ministros, habiendo tomado nota de la información que le proporcionó el Gobierno sueco, ha declarado cumplida su misión.

También contra Suecia iba dirigida la demanda en el *asunto Eriksson*, en el que la señora Eriksson en su nombre y en el de su hija Lisa se quejaba porque se le había prohibido recoger a su hija de una residencia en virtud de una medida de asistencia pública, y por las restricciones a su derecho de visita. El Tribunal señaló la violación de los artículos 8 y 6.1, además de la cantidad que Suecia debía entregar por daño moral a la señora Eriksson y a su hija Lisa por gastos y costas. En la *Resolución DH(91)14* del Comité de Ministros es donde declara cumplida su misión, una vez conocida la información proporcionada por el Gobierno de Suecia (12).

Una queja sobre una medida de expulsión alegraría un ciudadano de Argelia contra Francia en el *asunto Djeroud*. La Comisión, en su informe, por trece votos contra uno, dijo que se había violado el artículo 3 de la Convención europea. El Tribunal, por su parte, tomó nota del acuerdo amistoso al que llegaron el Gobierno francés y el demandante, decidiendo dar el asunto por concluido. En su *Resolución DH(91)15*, el Comité de Ministros, seguro de que el Gobierno francés había ordenado el pago al señor Djeroud, de que se había abrogado la decisión de expulsión y que se la había otorgado al demandante un certificado de residencia hasta el 17 de febrero del año 2001, condiciones todas ellas del acuerdo amistoso, declara cumplida su misión.

En el *asunto E contra Noruega* el demandante alegaba la infracción del artículo 5.4 de la Convención europea, quejándose de que durante su detención no había tenido acceso ante un tribunal según lo previsto en el artículo citado. El tribunal, por unanimidad, dijo que se había violado tal disposición. Como en los casos anteriores, el Comité de Mi-

---

(12) Doc. 6482, cit., pág. 12.

nistros, conocida la información dada por el Gobierno noruego (13), declara, en su *Resolución DH(91)16*, cumplida su misión.

En aplicación del artículo 32 de la Convención europea, el Comité de Ministros abordó tres asuntos, uno contra la RFA y dos contra Italia. En el *asunto Radermacher y Pferrer contra la RFA*, los demandantes se quejaban de que no era justo el procedimiento penal iniciado contra ellos y de que los delitos por los que se les condenaban se cometieron por instigación de agentes infiltrados de la policía alemana. La Comisión, por once votos contra uno, ha expresado que no hubo violación del artículo 6.1 ni 3.d) de la Convención europea, opinión que hace suya el Comité de Ministros en la *Resolución DH(91)10*.

La duración excesiva de los procedimientos civiles iniciados con respecto a la atribución de una pensión de invalidez en el *asunto Lo Giacco*, y en relación con daños e intereses contra la ciudad de Turín en el *asunto Azzi*, ambos *contra Italia*, era lo alegado por los demandantes en los asuntos citados. La Comisión expresó por unanimidad en los dos casos la violación del artículo 6.1 de la Convención, opinión que hizo suya el Comité de Ministros en sus *Resoluciones DH(91)12*, en la que decide invitar al Gobierno italiano a proceder, en el plazo más breve posible, a que pague al demandante la suma recomendada en el asunto *Azzi*, y en la *Resolución DH(91)13* con respecto al asunto *Lo Giacco*, en el que también insta al pago de la suma recomendada.

En otro orden de cosas, Malta ha ratificado el Protocolo núm. 6 a la Convención europea sobre derechos humanos, entrando en vigor para dicho Estado el 1 de abril de 1991.

La señora Pirkko Anneli Lahti es la que ha sido elegida por el Comité de Ministros a título de Finlandia como miembro del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes. A título de Chipre ha sido reelegido Petros Michaelides, siendo igualmente reelegidos Antonio Cassese y Michael Mellet a título de Italia e Irlanda respectivamente (14).

El Comité de Ministros ha aprobado un plan de trabajo a instancia del Comité director para los derechos humanos (CDDH), para poner

---

(13) Las autoridades noruegas han distribuido una circular con la sentencia del Tribunal a todos los tribunales de Noruega, describiendo las consecuencias que se desprenden de la decisión jurisdiccional europea. Doc. 6482, cit., pág. 13.

(14) Recordemos que desde el mes de abril de 1991 el Comité ha visitado España, Suecia y Suiza. Los próximos países que, por sorteo, han sido elegidos para visitarlos periódicamente son Chipre, Finlandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, San Mario y Turquía.

en práctica el Proyecto I.1 relativo a los derechos humanos y a la democracia.

### III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

Dado que un gran número de asuntos que afectan a la familia exigen una reglamentación para evitar las consecuencias desagradables y a veces irreversibles que repercuten sobre la misma, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N.º R(91)9 sobre las medidas de urgencia con respecto a la familia*. En este texto se hace un llamamiento a los Estados miembros para que adopten las medidas necesarias con el fin de que los tribunales y autoridades competentes puedan aplicar medidas de urgencia eficaces para proteger a los niños y a otros miembros de la familia cuyos intereses están en peligro. Para conseguir dicho objetivo deberían establecerse procedimientos más simples y rápidos, tales como la intervención de oficio de la jurisdicción o autoridad competente, adopción de medidas provisionales sin audiencia, papel activo de las autoridades competentes en el asunto en relación con la investigación y administración de pruebas, entre otras (15).

El Comité de Ministros, consciente de que la informática ha permitido a organismos públicos registrar datos de carácter personal que recogen en ficheros electrónicos para el ejercicio de sus funciones, ha adoptado la *Recomendación N.º R(91)10 sobre la comunicación a terceras personas de datos personales obtenidos por organismos públicos*, con el fin de evitar el riesgo de injerencia por parte de terceros en la vida privada de las personas, teniendo en cuenta la tendencia creciente del sector privado a explotar con fines comerciales dichos datos que, como hemos dicho, se encuentran en manos de organismos públicos (16).

Sobre la *explotación sexual, pornografía, prostitución, así como el tráfico de niños y de jóvenes adultos*, versa la *Recomendación N.º R(91)11* del Comité de Ministros, en la que se contienen, dada la gravedad e intensificación de este problema, un conjunto de medidas encaminadas a sensibilizar, informar y educar, tanto a los padres o personas que tienen la custodia de menores, como a las asociaciones in-

(15) Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 33.

(16) En el Anexo a esta Recomendación se contiene una amplia relación de principios que los Estados miembros deben difundir para que se respeten en el seno de los organismos públicos. Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 37-41.



teresadas al respecto, para que tengan pleno conocimiento de este tipo de explotación y de sus consecuencias.

El Comité de Ministros ha adoptado también la *Recomendación N.º R(91)12 sobre la creación y el funcionamiento de los tribunales arbitrales previstos en el artículo 42.2 del Convenio de 8 de noviembre de 1990 relativo al blanqueo, detección, embargo y confiscación de productos del crimen*. Dicho tribunal, creado por acuerdo entre las partes, estará compuesto por tres miembros: dos designados por cada una de ellas y, de común acuerdo, el tercero encargado de la presidencia. El tribunal, salvo decisión en contrario por las partes, decidirá sobre las bases del Derecho internacional y, en ausencia de tales reglas, en función del principio *ex aequo et bono* (17).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1141(1991) de la Asamblea relativa al abuso y al tráfico ilícito de la droga y a su legislación. Si bien comparte con la Asamblea que la disminución de la demanda es sumamente importante para resolver el problema y en lo que jugará un papel fundamental la educación sobre la salud, considera que la legislación al respecto debería necesariamente reglamentar la producción y su distribución, tendiendo a definir y suprimir los mecanismos que favorecen su abuso.

Austria y Yugoslavia han ratificado el Convenio sobre la droga, adhiriéndose este último Estado además a cuatro Convenios del Consejo de Europa. Rumanía, por su parte, se ha adherido al Convenio europeo relativo a la información sobre el derecho extranjero y a su Protocolo adicional, así como al Convenio europeo sobre la protección de los animales durante el transporte internacional. Islandia ha ratificado el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos con carácter personal, en marzo de 1991, y en este mismo mes, Malta ha ratificado el Convenio europeo para la protección de los animales de cría (18). Liechtenstein se ha adherido al acuerdo parcial sobre la creación de una Comisión europea para la democracia por el derecho, y Albania ha sido admitida por el Comité de Ministros para que participe en los trabajos de dicha Comisión.

En julio de 1991 ha tenido lugar en Ottawa una reunión informal de ministros europeos de Justicia, en la que se ha examinado a través

(17) Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 48-49.

(18) El estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios europeos durante el período comprendido entre el 11 de abril a 5 de septiembre de 1991 se contiene en el Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 80-85.

de qué medios la justicia penal podría responder mejor a las necesidades de la sociedad democrática de hoy con eficacia y respetando los derechos humanos.

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Durante la 460 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación N.º R(91)7 sobre la matanza de animales*, con la que pretende evitar, en la medida de lo posible, cualquier sufrimiento inútil en los animales destinados a dicho cometido, de acuerdo, entre otras, con las medidas establecidas en el Código de conducta relativo a la matanza de animales, reproducido en el anexo a esta Recomendación (19).

Igualmente, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 962 (1991) de la Asamblea, relativa a «1992», Europa y el mundo-consecuencias de la puesta en práctica del mercado interior de la Comunidad Europea, y de la Resolución 965 (1991) sobre las actividades de la AELE en 1989 y 1990: una AELE en mutación dentro de una Europa en movimiento.

#### V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Dentro del contexto que nos ocupa, el Comité de Ministros ha adoptado una Resolución y ha dado respuesta a un buen número de Recomendaciones de la Asamblea. El 23 de mayo de 1991 adoptó la *Resolución ChS(91)1 sobre la aplicación de la Carta Social Europea* durante el período comprendido entre 1986-1987. 11 ciclo de control - 1.º grupo de Estados (20).

La Recomendación 1142 (1991) de la Asamblea sobre el etiquetaje de productos alimentarios de calidad ha sido transmitida al Comité de expertos sobre la materia para que la examine en enero de 1992.

También el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1143 (1991) sobre la relación entre la ganadería y la calidad medioambiental, y, provisionalmente, a la Recomendación 1144 (1991), relativa

(19) Véase Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 27.

(20) *Ibid.*, pág. 79. Finlandia ha ratificado la Carta y su Protocolo el 29 de abril de 1991.

a la situación de la población y de los trabajadores fronterizos, cuyo objetivo es mejorar la situación concreta de estas personas, especialmente en lo que afecta a cuestiones relativas a la Seguridad Social, temas fiscales, así como formación permanente e información de las condiciones de empleo y de trabajo. El Comité de Ministros, ante la complejidad del tema, ha remitido la Recomendación a los Comités de expertos más interesados sobre el problema, CDLR y CDSS.

La Recomendación 1146 (1991) relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el mercado del trabajo ha sido también abordada por el Comité de Ministros, quien comparte con la Asamblea la situación insatisfactoria de la mujer en el trabajo, informándola de las actividades y programas que se están llevando a cabo con el fin de mejorar tal situación.

En la respuesta dada a la Recomendación 1154 (1991) relativa a los emigrantes magrebíes a Europa, el Comité de Ministros estima junto a la Asamblea que la integración de los mismos es de urgente necesidad política y un problema complejo que necesitará una acción determinada durante todavía varios años. Ante el deseo de la Asamblea de invitar a los países de acogida para que lleven a cabo su política inspirándose en los trabajos del Consejo de Europa sobre relaciones intercomunitarias y educación cultural, el Comité de Ministros ha propuesto que cada Estado miembro organice un seminario nacional con la participación de varios expertos europeos sobre la base del informe final del proyecto «relaciones intercomunitarias». El papel de los Estados miembros en cada uno de los puntos de esta Recomendación va a ser fundamental sobre todo en lo que respecta a reforzar la cooperación entre ellos, con el objetivo de combatir la emigración y el empleo ilícito de los emigrantes (21). Dentro de este mismo contexto, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1148 (1991) sobre la Europa de 1992 y las políticas de migración.

Otra respuesta dada por el Comité de Ministros ha sido a la Recomendación 1153 (1991) sobre políticas europeas de concertación sobre la salud. Como la Asamblea, el Comité de Ministros estima que la salud es una parte integrante del desarrollo social, económico y cultural del individuo, tema por el que el Consejo de Europa se está preocupando y desde hace años mantiene relaciones con la OMS, de cuyas actividades en común informa a la Asamblea al igual que de otros pro-

---

(21) Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 15.

gramas y recomendaciones adoptadas por el Comité de Ministros en relación con dicho tema.

La primera Conferencia Ministerial Paneuropea relativa a la cooperación sobre los problemas del abuso ilícito de drogas se ha celebrado en Oslo del 9 al 10 de mayo de 1991, organizada por el Grupo Pompidou, del que son ya miembros, a propuesta del Consejo Europeo (Dublín, 1990), Checoslovaquia, San Marino y Polonia. Por primera vez las delegaciones ministeriales de toda Europa Central y Oriental han reunido a las delegaciones del Oeste para que se tome conciencia de los problemas de la droga a nivel de sus respectivos países, con la finalidad de buscar conjuntamente los sectores y modalidades prácticas de intervención y de ayuda, dando un mayor impulso político a la cooperación panamericana.

Finalmente, el Comité de Ministros ha autorizado la firma de un contrato con la Comisión de las Comunidades Europeas con objeto de llevar a cabo un amplio programa de actividades conjuntas de cara a la estandarización de los productos biológicos y establecimiento de informaciones de tipo biológico (22), autorizando, por lo demás, la compra de un nuevo inmueble para la Farmacopea en Estrasburgo.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

El Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (91)20* en virtud de la cual se adopta un *Acuerdo parcial sobre un carnet juvenil destinado a promover y facilitar la movilidad de los jóvenes en Europa*. Dicho acuerdo, que se regirá por el estatuto anexo a la Resolución (23), tiene como finalidad desarrollar, especialmente a nivel europeo y en interés de los jóvenes menores de veintiséis años, un sistema de carnets juveniles con el objeto de facilitar el acceso de los jóvenes a los diferentes bienes y servicios necesarios para su formación humana y cultural. En el anexo 2 de la Resolución se recoge el Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, en el que se establece un sistema de carnets juveniles y en virtud del cual las ventajas que se acuerden para el carnet

---

(22) Doc. 6482, cit., pág. 56. Por otro lado, el Comité de expertos en trasplantes de órganos ha preparado un proyecto de Recomendación sobre *organización y control en la utilización de tejidos humanos*, con el fin de evitar eventuales abusos en el tráfico ilícito de los mismos. *Ibid.*, pág. 39.

(23) Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 73-75 y 76-78.

nacional se extiendan también a los poseedores de carnets de otros países partes en el citado Protocolo.

La yuxtaposición del fenómeno demográfico y la explosión de la industria están afectando considerablemente al estado del medio ambiente actual. Ello ha llevado al Comité de Ministros a que adopte la *Recomendación N.º R(91)8 sobre el desarrollo de la educación en materia de medio ambiente dentro de los sistemas de enseñanza*. En el anexo a esta Recomendación (24) se recogen los principios de base para conseguir el objetivo perseguido en la misma, partiendo de que los programas de enseñanza deben permitir a los alumnos, además de adquirir unos conocimientos básicos sobre ecología y protección del medio ambiente, comprender la interdependencia existente entre la economía, política y ecología. El método y la formación de los profesores sobre el tema son objetivos también de la presente Recomendación.

La experiencia del Consejo de Europa en el ámbito del patrimonio cultural y cooperación cultural se ha puesto al servicio de la CSCE en su *Simposium sobre el patrimonio cultural*, celebrado en Cracovia del 28 de mayo al 7 de junio de 1991, con la perspectiva de llevar a cabo una cooperación cultural tan amplia como sea posible, integrando a nuevos interesados y orientándola hacia las nuevas necesidades a través de acciones concretas. «La cooperación cultural entre nosotros debe contribuir en la construcción de una Europa dinámica... Europa que es nuestro objetivo será democrática y respetuosa de los derechos humanos o no será, y es en esta perspectiva en la que debe inscribirse la cooperación cultural» (25).

El Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1138 (1990) de la Asamblea relativa al Fondo europeo de apoyo a la coproducción y difusión de obras cinematográficas y audiovisuales («Euromirages»). Polonia ha sido admitida por el Comité de Ministros para que forme parte del Acuerdo parcial que establece dicho Fondo.

Por su parte, el Comité del Patrimonio cultural ha aprobado el proyecto de Convención europea revisada para la protección del patrimonio

(24) *Ibid.*, págs. 31-32.

(25) Discurso de la Secretaria general del Consejo de Europa, Catherine Lalumière, en el Simposium de la CSCE sobre el *Patrimonio Cultural*. Doc. 6482 *Addendum II*, cit., pág. 2.

arqueológico, proyecto que se ha sometido ya al Comité de Ministros para su adopción (26).

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por la *Resolución (91)16*, el Comité de Ministros ha adoptado el *Reglamento revisado del Diploma Europeo*. En sus anexos se contienen los modelos de impresos sobre el cuestionario que han de cumplimentar los candidatos para conseguir dicho Diploma y del formulario para presentar los informes anuales (anexo 1). En el anexo 2 se contienen los tipos de zonas susceptibles de ser diplomadas y los criterios de clasificación de las mismas, además del modelo del signo de zona diplomada (27). Por esta misma Resolución, el Comité de Ministros ha decidido renovar el Diploma europeo a la Reserva natural de los Pantanos Altos en Bélgica, al Parque nacional de la Vanois en Francia, al Parque nacional de Kuscenneti en Turquía y al Parque nacional de Bayenischer Wald en Oceanía. Sin embargo, no se le ha renovado el Diploma al Parque nacional de los Pirineos occidentales en Francia.

Adoptó también la *Recomendación N.º R(91)13 relativa a la protección del patrimonio arquitectónico del siglo XX* (28), en cuyo anexo se contienen los principios sobre la identificación del patrimonio del siglo XX, así como los principios relativos a su gestión y conservación, haciéndose hincapié en la necesidad de sensibilizar a los responsables del patrimonio y al público en general sobre la importancia de tal protección y sobre las perspectivas de una cooperación europea.

En la respuesta dada a la Recomendación 1143 (1991) de la Asamblea sobre la relación existente entre la ganadería y la calidad medioambiental, el Comité de Ministros pone de relieve el peligro de la conta-

---

(26) Por otro lado, el Comité Director sobre los medios de comunicación de masa (CDMM) ha aprobado un proyecto de Recomendación sobre la *protección jurídica de ciertos servicios de televisión*, proyecto que va dirigido a proporcionar soluciones al problema del acceso ilícito a determinados servicios de televisión (cadenas de *peage*), por personas ajenas a aquellas para quienes se reservan dichos servicios por el organismo responsable de su difusión. El proyecto enuncia una serie de sanciones penales y administrativas así como en el ámbito civil, sanciones que deben estar previstas en las legislaciones nacionales de los Estados. Doc. 6482, cit., pág. 21.

(27) Véase Doc. 6482 *Addendum*, cit., págs. 55-70.

(28) El delegado de Alemania ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no con esta Recomendación. Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 50.

minación de alimentos por haber abonado con estiércol de granjas las tierras agrícolas, dado el contenido de nitratos y metales pesados en dichos abonos que pueden ocasionar graves peligros para la población. Igualmente, ha tomado nota de la Directiva N.º 462 (1991) sobre la preservación y la gestión de recursos en aguas dulces en Europa.

A nivel de Comités de expertos es importante resaltar la elaboración por el Comité encargado del tema relativo a la reparación de daños sufridos por la contaminación del medio ambiente, de un proyecto de Convenio sobre los daños al medio ambiente producidos por actividades peligrosas. Dicho proyecto tiene como finalidad asegurar una indemnización adecuada por los daños que resulten de actividades peligrosas, previendo medidas preventivas y de protección medioambiental.

En el ámbito de la Conferencia sobre los Poderes Locales y Regionales (CPLRE) se han celebrado varios seminarios y conferencias (29). En la V Conferencia europea sobre regiones fronterizas, los participantes han solicitado en una Declaración final al Comité de Ministros que se redacte un Protocolo adicional al Convenio marco europeo sobre la cooperación transfronteriza, con el fin de otorgar personalidad jurídica en el derecho nacional a los órganos de cooperación transfronteriza y darles validez jurídica a sus actos.

### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Con motivo de la llegada masiva de más de medio millón de civiles iraquíes de origen curdo, árabe, etc., a la región fronteriza entre Turquía e Irak, Turquía ha puesto en práctica todos los medios a su alcance para ayudar a esas poblaciones que se encontraban en un estado de indigencia total. Ante la imposibilidad de hacer sola frente a este éxodo masivo se ha ido organizando progresivamente una ayuda internacional. En este sentido, la delegación de Turquía ha transmitido la oportuna información al Comité de Ministros (30) que, a su vez, menciona en las respuestas dadas a las Recomendaciones 1150 y 1151 (1991) de la Asamblea, relativas a la situación de la población curda iraquí y otras minorías perseguidas, objeto también de la Directiva N.º 460 (1991), y a la acogida e instalación de los refugiados en Turquía, res-

(29) Véase Doc. 6482, cit., págs. 59-63.

(30) Estos Documentos de información se contienen en el Doc. 6482 *Addendum III*, cit.

pectivamente. En los anexos a la Nota de información se contiene el cuadro de los servicios sanitarios asegurados a la población iraquí desplazada (anexo 1), así como el reparto de aquélla en los campos de alojamiento provisional en la zona fronteriza turco-iraquí (anexo 2). La Nota va acompañada igualmente de un addendum en donde se pone de relieve los daños que por tal evento ha sufrido la región y que han repercutido en la infraestructura, en la agricultura y en el medio ambiente. A petición del ministro turco de Asuntos Exteriores, apoyado por el Ministerio de Agricultura y el representante de la FAO en Turquía, se ha llevado a cabo una primera evaluación de lo que se necesita para rehabilitar la agricultura en una región que ha quedado devastada y gravemente contaminada.

En cuanto a Recomendaciones de la Asamblea se refiere, el Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1149 (1991) sobre la Europa de 1992 y la política sobre refugiados, y brevemente a la Recomendación 1152 (1991), relativa a la situación de refugiados de Palestina y a la inmigración de judíos soviéticos en Israel, pero manifestando su esperanza de que las reformas democráticas iniciadas en la Unión Soviética puedan contribuir a resolver el problema que tanto preocupa a la Asamblea, concretamente, que los judíos soviéticos tengan libertad para dejar el país.

Por su parte, el Consejo de Administración del Fondo de desarrollo social ha aprobado nuevas peticiones de préstamos para proyectos presentados por Italia y Turquía.

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha examinado, tanto en su seno como en el del grupo de relatores sobre cuestiones administrativas, la Recomendación 944 (1982) de la Asamblea, relativa a la política de negociación sobre las remuneraciones en el ámbito de las «organizaciones coordinadas», estudiando la idea de celebrar una reunión de alto nivel sobre la materia (31).

En espera del desarrollo de los trabajos por los grupos de expertos encargados del tema, el Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1155 (1991) sobre las competencias de la Asamblea en materia presupuestaria.

---

(31) Doc. 6482 *Addendum*, cit., pág. 1.



#### COMITE DE MINISTROS

Por último, el 30 de agosto de 1991 el Comité de Ministros ha recomendado a la Asamblea a Heinrich Klebes, candidato único, como secretario de la misma, por un mandato de cinco años a partir del 1 de enero de 1991.



## **BIBLIOGRAFIA**

